

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR)

La Jagua de Ibirico-Cesar, Enero Veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 204004089001-2021-00317-00
Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A
Demandado: ELKIN JESUS LOBO NARVAEZ

Revisado el proceso de la referencia se avizora que fue allegado un memorial el día 18 de enero del 2022, por parte del centro de conciliación negociaciones de paz, donde nos solicita la suspensión del proceso de la referencia, al igual que las medidas cautelares que lleguen a decretarse, basados en el Art. 545 del C.G.P, toda vez que la parte demandada se encuentra inmerso en un proceso de insolvencia.

Así las cosas, esta célula judicial al realizar un estudio de la petición realizada por la entidad prenombrada y a las voces del Art. 545 del C.G.P, procederá impartirle aprobación a la solicitud presentada, decretando la suspensión del proceso y con ella el levantamiento de las medidas cautelares que fueron ordenadas.

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la suspensión del proceso de la referencia de acuerdo a lo establecido al Art. 545 del C.G.P, toda vez que la parte demandada se encuentra en un proceso de insolvencia de persona natural.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por las razones expuestas en la parte considerativa, oficiese en tal sentido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR
El auto de fecha 27-01-2022
Se notifica por estado No. 003
del 28-01-2022
A:

El Secretario 